



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE CONCEDE PRIORIDAD A UN CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE DESTINO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE OBSERVADORES DE METEOROLOGÍA DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2024.**

Finalizado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2024 (BOE de 19 de marzo) de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,

**ESTA SUBSECRETARIA** ha resuelto:

**Único.** Conceder prioridad en la elección de destino a D. David Durán González, quien fue excluido por error de la posibilidad de continuar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE del 27) de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Completado dicho proceso por el candidato, tras ser convocado a la realización del curso selectivo y una vez superado el mismo, puesto que el candidato no tuvo posibilidad de ejercer el derecho a la elección de destino en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de enero de 2023 de la Subsecretaría y ser integrado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 12 de marzo de 2024 de la Subsecretaría, se le asigna la primera posición de elección de destino en el mismo.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

